

CUADERNO: C/017/2023.

PARTE
ACTORA: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

AUTORIDAD H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO
RESPONSABLE: JUÁREZ, QUINTANA ROO.

AUTO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, la suscrita Secretaria General de Acuerdos en funciones, Licenciada Martha Patricia Villar Peguero, conforme a lo que establece el artículo 230, fracciones I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo así como los preceptos 40, fracción III y 41 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, da cuenta al Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, Maestro Sergio Avilés Demeneghi, que de la revisión realizada a las catorce horas con cincuenta y tres minutos del treinta de mayo del año en curso a la cuenta avisos.tegroo@gmail.com se encontró un correo electrónico enviando de la cuenta dgajconsultivambj@gmail.com en la misma fecha, al que se adjuntan digitalmente los oficios DGAJ/1289/2023 y DGAJ/1291/2023, signados por la ciudadana María Fernanda Valencia Ojeda, en su calidad de Directora General de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, por medio de los cuales informa a esta autoridad la recepción de un juicio ciudadano interpuesto por el ciudadano Pedro José Flota Alcocer, así como la solicitud a la Oficialía Mayor de dicha autoridad sobre el inicio de las reglas de trámite establecidas en el numeral 33 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; asimismo, de la revisión realizada el día de hoy a las diez horas con once minutos a la cuenta avisos.tegroo@gmail.com se encontró un correo electrónico enviado de la cuenta dgajconsultivambj@gmail.com de fecha treinta de mayo del año en curso, al que se adjuntan el escrito del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía Quintanarroense, interpuesto por el ciudadano Pedro José Flota Alcocer, por su propio derecho y en su calidad de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en contra del H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, por medio del cual impugna la Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria del referido Ayuntamiento, de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, en cuyo punto quinto del orden del día aprobó el acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Ayuntamiento el

nombramiento de la persona para ocupar el cargo de síndico municipal, en los términos del propio acuerdo y en su caso la toma de protesta de ley. -----

VISTO lo de cuenta, el Magistrado Presidente, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 223, fracciones III y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, así como el precepto 14, fracción II del Reglamento Interno de este Órgano Jurisdiccional. -----

----- **ACUERDA** -----

PRIMERO. Ténganse por recibidos los correos electrónicos y anexos por medio de los cuales la ciudadana María Fernanda Valencia Ojeda, en su calidad de Directora General de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, da cuenta a esta autoridad sobre la recepción de un juicio ciudadano promovido por Pedro José Flota Alcocer, por su propio derecho y en su calidad de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional así como de la solicitud a la Oficialía Mayor de dicha autoridad sobre el inicio de las reglas de trámite establecidas en el numeral 33 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral. -----

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaria General de Acuerdos en funciones para que una vez cumplidas las reglas de trámite y recibida la documentación a que se refieren los artículos 33 y 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, intégrese el expediente que con motivo del presente juicio se forme, para los efectos legales correspondientes. -----

TERCERO. Se instruye a la Secretaria General de Acuerdos en funciones que para el caso de recibir con posterioridad documentación relacionada con el presente asunto se integre al cuaderno sin mayor trámite. -----

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, y 58 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma, el Magistrado Presidente, Maestro Sergio Avilés Demeneghi ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, Licenciada Martha Patricia Villar Peguero, quien autoriza y da fe.

Conste. -----